

Fernando Cabezuelo García.

Secretario Federal de Administración Local, Autonómica y de Servicios a la Comunidad FSP-UGT.

“El estatuto básico del empleado público: una necesidad hecha realidad”.

El Estatuto Básico del Empleado Público ha dejado de ser un mito para convertirse en una realidad. Con su aprobación definitiva en el Congreso de los Diputados el día 29 de Marzo de 2007, se da cumplimiento a una de las mayores aspiraciones de los empleados públicos de este país, y a uno de los compromisos más importantes de los previstos en la Declaración para el Diálogo Social de las Administraciones Públicas con los Agentes Sociales.

Esta aprobación, además de suponer un desarrollo de la Constitución Española de 1978, da respuesta a las necesidades que durante varias décadas venían necesitando las Administraciones Públicas, sus empleados, y el conjunto de la ciudadanía en tanto que usuarios de los servicios públicos, necesitaban un nuevo modelo de Administración Pública.

Constituye una pieza clave en el desarrollo y modernización de las Administraciones Públicas desde diversos puntos punto de vista, susceptibles de ser resumidos en los siguientes:

- Democratiza el marco de las relaciones laborales del conjunto de empleados públicos del país, y termina con la actual dispersión normativa existente en la actualidad.
- Fija un modelo homogéneo de función pública respetando y contemplando la realidad territorial, competencial y sectorial existentes. Es decir un mínimo común de nominador para todos los empleados públicos (funcionarios, laborales y estatutarios).
- Innova y refuerza materias tan trascendentales como la carrera, la promoción y la clasificación profesional. Apostando por la evaluación del desempeño del trabajo con sistemas objetivos, negociados con los Sindicatos y respetuosos con los derechos de los empleados públicos, como instrumento incentivador.
- Establece un Código de conducta que incide específicamente en la ética del Servicio Público.
- Configura un auténtico derecho a la Negociación Colectiva en el seno de las Administraciones Públicas, de tal manera que la relación Administración-Sindicatos sea permanente y fluida en el tiempo.
- Reconoce como objetivo esencial la reducción de la temporalidad, para lo cual establece una serie de medidas a lo largo del articulado y en la Disposición Transitoria 4ª.
- Prevé, diversos órganos de cooperación entre las distintas Administraciones, para garantizar la coherencia y comunicación en conjunto.

En definitiva, cuestiones todas ellas, y otras que no hemos mencionado, que van a contribuir, muy decisivamente, en la progresiva mejora de las Administraciones Públicas y los servicios a ofrecer a los ciudadanos.